Diez maravedis.
SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

Ayuntam.to de 8 de Agosto

En la Villa de Jumilla a ocho dias del mes de Agosto de mil y sietecientos años los Señores Lic.do Don Luis de Vellosillo Abogado de los Rs Consejos Alcalde Mayor desta dha Villa. Dn Fernando Lozano y Vellan Cavallero del Orden de Santiago y Diego Mrz thomas Alcaldes hordinarios Dn Antto Salvador Perez de los Covos, Dn Pedro de los covos y guardiola Benito guardiola y Fran.co Gonzalez Regidores. y Bar.me Ximenez de Ximenez alguacil mayor Consejo. Justicia y Regimiento desta dha Villa estando juntos como lo an de uso y costumbre. Dijeron que el dia Primero del corriente se dio por este consejo Precio a los granos dando de valor a cada fanega de trigo veinte y cinco Reales. y despues sea considerado es poco utilizado el Posito de esta villa y los Pobres comerciantes q se mantienen con su caudal en atencion a que este se halla repartido a los labradores. y si estubiera en ser se comprara el trigo, que los Deudores han de satisfazer en quenta de sus fincas a Precios mas Moderados. y para que en Parte tenga algun Benef.o dho Posito, mandaron q. sus Deudores entren el trigo en las Paneras del a Precio cada fanega de veinte y quatro Rs. cuya determinaz.on se haga Notorio al Mayor.mo del dho Posito para que este enterado de su contenido dejando como sus m.des dejando en su fuerza y vigor el Decreto arriba mencionado por lo que mire